



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 465 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000476-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, INFORME N° 000206-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, INFORME N° 000199-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, OPINION LEGAL N° 000047-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, OFICIO N° 000385-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000357-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con fecha 13 de noviembre 2025 mediante publicación realizada a través del SEACE, se convoca el concurso público de consultoría, SERVICIO DE EJECUCIÓN MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL AY-103: BELÉN (KM 120+517) - DESV.AY-1046 CHALCOS (KM 129+853); CHALCOS (KM 130+200) DESV.AY-1051 DESV.AY-974 HILCAYOC (KM 140+069); CHILCAYOCC (KM 140+681) DESV.AY-976 DESV.AY-977 DESV-1052 POTONGO (KM 151+381); POTONGO (KM 151+819)-SAN SALVADOR DE QUIJE (KM 161+528); SAN SALVADOR DE QUIJE (161+939) - EMP.AY-978 (KM 179+651), LONGITUD 57.326 KM. por lo que, mediante Acta de admisión, calificación y evaluación de ofertas de fecha 22.12.2025, el Comité de selección Declaro Desierto el procedimiento de selección CP CON N°7-2025-GRA-DRTCA/CS-1 por no existir ninguna oferta valida, en cumplimiento al artículo 84.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, con fecha 12 de diciembre 2025, mediante publicación realizada a través del SEACE, se convoca el procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE LA DRTCA, mediante Acta de admisión, calificación y evaluación de ofertas, el Oficial de compra Declaro Desierto el procedimiento de selección COMPRE N° 02-2025-GRA-DRTCA/DEC-2 al no obtener como mínimo dos ofertas, según lo establecido en las bases administrativas estándar.

Que, con Informe N° 000357-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa sobre LA CANCELACION de dos tipos de procedimientos de selección siendo el primero: Concurso Público de Consultoría CP CON-SM-7-2025-GRA-DRTCA/CS-1: CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL AY-103: BELÉN (KM 120+517) - DESV.AY-1046 CHALCOS (KM 129+853); CHALCOS (KM 130+200) DESV.AY-1051





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 465-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2025

DESV.AY-974 HILCAYOC (KM 140+069); CHILCAYOCC (KM 140+681) DESV.AY-976 DESV.AY-977 DESV-1052 POTONGO (KM 151+381); POTONGO (KM 151+819)-SAN SALVADOR DE QUIJE (KM 161+528); SAN SALVADOR DE QUIJE (161+939) - EMP.AY-978 (KM 179+651), LONGITUD 57.326 KM; y Comparación de Precios: Nº 02-2025-GRA-DRTCA/DEC-2, cuyo objeto de contratación es -ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE LA DRTCA; de acuerdo con lo establecido en el numeral 57.1 del Art. 57º del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala; La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop; a si mismo el numeral 85.1 del Art. 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; del **CP CON-SM-7-2025-GRA-DRTCA/CS-1, primer supuesto**: Otorgamiento de la buena pro, de la Revisión efectuada al SEACE y al expediente de contratación, se advierte que, a la fecha, la buena pro del concurso público de consultoría Nº 07-2025 DRTCA/CS-1, PRIMERA Convocatoria no ha sido adjudicada, al haber sido **declarado desierto**, según cronograma establecido; y el **segundo supuesto** de la revisión efectuada al documentos de referencia a) se advierte que el área usuaria indica que debido al Convenio Nº 358-2025-MTC/21 en el numeral 6.10 establece "**ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2025, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento vial. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL el pago de los servicios contratados**", además, el área usuaria invoco la que la cancelación obedece a razones de fuerza mayor que imposibilita hacer uso de recursos asignados para la ejecución de mantenimiento periódico, puesto que continuar con el procedimiento de selección se estaría excediendo el ejercicio fiscal 2025 y en efecto la entidad se estaría quedando sin recursos para afrontar dichas obligaciones en atención al convenio Nº 358-2025;

Que, con respecto al segundo procedimiento de selección mediante Informe Nº 000357-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa sobre LA CANCELACION del segundo procedimiento de selección: **Comparación de Precios COMPRE Nº 02-2025-GRA-DRTCA/DEC-2: ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE LA DRTCA**; de acuerdo con lo establecido en el numeral 57.1 del Art. 57º del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala; La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 465 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2025

necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop; a si mismo el numeral 85.1 del Art. 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; del **COMPRE N° 02-2025-GRA-DRTCA/DEC-2; primer supuesto:** Otorgamiento de la buena pro, de la Revisión efectuada al SEACE y al expediente de contratación, se advierte que, a la fecha, la buena pro del **COMPRE N° 02-2025-GRA-DRTCA/DEC-2;** segunda Convocatoria no ha sido adjudicada, al haber sido **declarado desierto**, según cronograma establecido; y el **segundo supuesto** de la revisión efectuada al documentos de referencia b) se advierte que el área usuaria indico que luego de la evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, y considerando el cierre del ejercicio fiscal, dispuso la cancelación de mencionado procedimiento de selección, además precisó que la necesidad que dio origen al requerimiento persiste, no obstante, dicha necesidad es de carácter parcial, por lo que remitirá nuevo requerimiento oportunamente, debido a la necesidad real institucional, Mediante Oficio N° 172-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DT de fecha 19 de diciembre del 2025, la Dirección de telecomunicaciones remitió nuevo requerimiento para la adquisición de Materiales eléctricos y otros, por lo que según interacción con el mercado asciende a un importe total de S/42,486,00 soles monto que es inferior a las 08 Unidades Impositivas Tributarias, y según la Ley N° 32069 no corresponde contratar por un procedimiento de selección, corresponde cancelar el procedimiento de selección por desaparición de la necesidad de contratar en los términos inicialmente previstos.

Que, con Informe N° 000385-2025-GRA-DRTCA-OA, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Dirección de Administración solicita la OPINIÓN LEGAL correspondiente a fin de continuar con la proyección del acto resolutorio conforme a lo establecido en el numeral 57.10 del artículo 57 de la Ley N° 32069 y su Reglamento.

Que, en ese orden de ideas, por los hechos expuestos por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la DRTCA y el marco legal aplicable, se tiene que uno de los supuestos tipificado por la normatividad como causal de cancelación del procedimiento de selección constituye fuerza mayor y la desaparición de la necesidad de contratar en los términos inicialmente previstos, causal que se encuentra debidamente justificada por las áreas usuarias, y las consideraciones expuestas y a lo dispuesto por la Ley N° 32069;

Que, con Opinión Legal N° 0047-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB de fecha 31 de diciembre, la Oficina de Asesoría Legal OPINA que se Declare Procedente la Cancelación de los dos Procedimientos de Selección; que se detallan líneas abajo formulados por la Unidad de abastecimiento y Patrimonio en base a los antecedentes remitidos por las áreas usuarias, bajo el siguiente detalle: a).- CP CON-





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 465 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

### Ayacucho, 13 1 DIC 2025

SM-7-2025-GRA-DRTCA/CS-1. Contratación del Servicio de Ejecución Mantenimiento Periódico de la Vía Departamental AY-103: BELÉN (KM 120+517) - DESV. AY-1046 CHALCOS (KM 129+853); CHALCOS (KM 130+200) DESV. AY-1051 DESV. AY-974 HILCAYOC (KM 140+069); CHILCAYOCC (KM 140+681) DESV. AY-976 DESV. AY-977 DESV.-1052 POTONGO (KM 151+381); POTONGO (KM 151+819)-SAN SALVADOR DE QUIJE (KM 161+528); SAN SALVADOR DE QUIJE (161+939) - EMP. AY-978 (KM 179+651), LONGITUD 57.326 KM. Por la causal de razones de fuerza mayor que imposibilita hacer uso de recursos asignados para la ejecución de Mantenimiento Periódico, puesto que continuar con el procedimiento de selección se estaría excediendo el ejercicio fiscal 2025 y en efecto la Entidad se estaría quedando sin recursos para afrontar dichas obligaciones en atención al Convenio N° 358-2025-MTC/21 celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho y PROVIAS DESCENTRALIZADO, y b).- COMPRE N° 02-2025-GRA-DRTCA/DEC-2. Adquisición de Materiales Eléctricos para la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA; por la causal de desaparición de la necesidad de contratar en los términos inicialmente previstos, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de contrataciones Públicas.

Que, con Memorando N° 000476-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de diciembre de 2025, la autoridad de Gestión administrativa autoriza proyectar el acto resolutorio de cancelación de los procedimientos de selección bajo el tomando como referencia la OPINION LEGAL N°047 2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de contrataciones públicas Ley N° 32069 y su reglamento; el artículo 8°, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la cancelación del procedimiento

de selección CP CON-SM-7-2025-GRA-DRTCA/CS-1, cuyo objeto de contratación es - CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL AY-103: BELÉN (KM 120+517) - DESV. AY-1046 CHALCOS (KM 129+853); CHALCOS (KM 130+200) DESV. AY-1051 DESV. AY-974 HILCAYOC (KM 140+069); CHILCAYOCC (KM 140+681) DESV. AY-976 DESV. AY-977 DESV.-1052 POTONGO (KM 151+381); POTONGO (KM 151+819)-SAN SALVADOR DE QUIJE (KM 161+528); SAN SALVADOR DE QUIJE (161+939) - EMP. AY-978 (KM 179+651), LONGITUD 57.326 KM, Por la causal de razones de fuerza mayor que imposibilita hacer uso de recursos asignados para la ejecución de Mantenimiento Periódico, puesto que continuar con el procedimiento de selección se estaría excediendo el ejercicio fiscal 2025 y en efecto la Entidad se estaría quedando sin recursos para afrontar dichas obligaciones en atención al Convenio N° 358-2025- MTC/21 celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la cancelación del

procedimiento de selección COMPRE N° 02-2025-GRA-DRTCA/DEC-2, cuyo objeto de contratación es -ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA DIRECCIÓN





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 465 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

### Ayacucho, 31 DIC 2025

DE TELECOMUNICACIONES DE LA DRTCA. por la causal de desaparición de la necesidad de contratar en los términos inicialmente previstos, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de contrataciones Públicas.

**ARTICULO TERCERO- DISPONER**, el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, a través de la PLADICOP, de conformidad con el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO CUARTO- NOTIFICAR**, la presente a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a los evaluadores de los procedimientos de selección CP CON-SM-7-2025-GRA-DRTCA/CS-1 y COMPRE N° 02-2025-GRA-DRTCA/DEC-2,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
*[Signature]*  
**Ing. NINO CANCHARI MARCA**  
DIRECTOR REGIONAL

